



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 305-R-UNICA-2018

Ica, 9 de Febrero del 2018.

VISTO:

El Oficio N°: 009-CECA-UNICA-2018 del 04 de Enero del 2018, expedido por la Comisión Ejecutiva Central de Admisión, quien remite la lista de los resultados de los ingresantes al Examen de Admisión a la UNICA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEI-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, conforme al art. 142° del Estatuto Universitario, la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico que cumple la función de planificar, organizar, difundir y dirigir el proceso de admisión a los estudios de Pre Grado;

Que, de acuerdo al art. 281° del Estatuto Universitario vigente, la admisión a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas vacantes y máximo una vez por ciclo académico;



Que, según el art. 284° del Estatuto Universitario vigente, la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA), es responsable del proceso de admisión para pregrado, con plena autonomía en sus funciones de acuerdo al reglamento;

Que, de conformidad al 39° del Reglamento General de Admisión 2017-II de la UNICA, el número de vacantes para los postulantes ordinarios y el de los demás rubros será aprobado por el Consejo Universitario, a propuesta de las Facultades. Una vez aprobado y publicado, no sufrirá modificación alguna;

Que, como bien se desprende al art. 40° del Reglamento General de Admisión 2017-II de la UNICA, los postulantes que en orden de méritos empaten en puntaje en la última vacante, tendrán derecho a ingresar siempre y cuando cumplan con las exigencias de este Reglamento. No se aplica para la Redistribución de vacantes;

Que, con Oficio de visto N°: 009-CECA-UNICA-2018, la Comisión Ejecutiva Central de Admisión de la UNICA, haciendo de conocimiento de tres casos observados en los resultados de los ingresantes al Examen de Admisión 2017-II de la UNICA, debido a una inconsistencia técnica, habiendo dos casos empates y otro de un postulante no considerado, correspondiéndole la vacante respectiva, como se detalla a continuación:

CASOS POR EMPATE

Caso N°: 1

Carrera: **MEDICINA HUMANA**
Modalidad: Exonerados de Colegio (1er y 2do puesto)

Código	Nombres	Puntaje	Condición
72453181	ROJAS RAMIREZ SARA DATYALI	1638.75	INGRESO
74836837	LOAYZA ARROYO VICTOR YAMIL	1638.75	NO INGRESO

Caso N°: 2

Carrera: **CONTABILIDAD**
Modalidad: Titulados

Código	Nombres	Puntaje	Condición
10110723	HUARCAYA SUAREZ LUIS GENARO	1320.00	INGRESO
43503514	FELIPA QUICHICA JUAN JOSE	1320.00	NO INGRESO

CASO POR CORRESPONDER VACANTE

Caso N°: 3

Carrera: **INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA**
Modalidad: Exonerados de Colegio (1er y 2do puesto)

N°	Código	Nombres	Puntaje	Merito
N° 3	76614350	TICLLASUCA QUISPE SOLEDAD	80.00	4



Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 6 de Febrero del 2018, y en uso de las facultades correspondientes, acordó otorgar la vacantes en la carrera de Medicina Humana, Contabilidad e Ingeniería Ambiental y Sanitaria al Sr. LOAYZA ARROYO VICTOR YAMIL, Sr. FELIPA QUICHICA JUAN JOSE, a la Srta. TICLAUCA QUISPE SOLEDAD, respectivamente, debido a un inconsistencia técnica en los resultados del Examen de Admisión 2017-II de la UNICA;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario. _

SE RESUELVE:

Artículo 1°: OTORGAR al Señor LOAYZA ARROYO VICTOR YAMIL, la plaza en la carrera de **MEDICINA HUMANA** modalidad de Exonerados de Colegios (1er y 2do puesto) por haber empatado en puntaje en el Examen de Admisión 2017-II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, al amparo de lo indicado en el art. 40° del Reglamento General de Admisión 2017-II de la UNICA.

Artículo 2°: OTORGAR al Señor FELIPA QUICHICA JUAN JOSE la plaza en la carrera de **CONTABILIDAD** modalidad de Titulados por haber empatado en puntaje en el Examen de Admisión 2017-II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, al amparo de lo indicado en el art. 40° del Reglamento General de Admisión 2017-II de la UNICA.

Artículo 3°: OTORGAR a la Señorita TICLAUCA QUISPE SOLEDAD la plaza en la carrera de **INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA** modalidad de Exonerados de Colegios (1er y 2do puesto) por no haber sido considerada como ingresante en el Examen de Admisión 2017-II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica por **INCOSISTENCIA TECNICA**, al amparo de lo indicado en el Reglamento General de Admisión 2017-II de la UNICA.

Artículo 4°: DETERMINAR que la Oficina General de Admisión y Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística, realicen las acciones correspondientes para cumplir con lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 5°: COMUNICAR la presente Resolución a la CUC, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL